



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	010 - 2010 - 00532 - 00	Ordinario	JOSE ANTONIO ABRIL MENDIVELSO	ERNESTO ANTONIO GOMEZ BUITRAGO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/08/2022	10/08/2022
2	030 - 2019 - 00741 - 00	Ejecutivo Singular	AMPARO RODRIGUEZ MARIN	RUBRIAN PAEZ SALAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/08/2022	10/08/2022
3	043 - 2009 - 00720 - 00	Ejecutivo Singular	CONSORCIONACIONAL DE MEDIOS S.A.	ALADIN S.A.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/08/2022	10/08/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-08-05 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARREZ VERA
SECRETARIO(A)

BOGOTÁ D.C,27 DE JULIO DE 2022

SEÑOR(A)

JUEZ TERCERO (3-1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C
E.S.D

REF: PROCESO: 2010 - 532

DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO ABRIL MENDIVELSO
DEMANDADOS: ERNESTO ANTONIO GÓMEZ BUITRAGO

En las condiciones que actuó dentro del referido proceso, y con el mayor respeto, me dirijo a su señoría de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso y el auto de fecha 25 de mayo emanado de su despacho para presentar liquidación del crédito respecto de las sumas relacionadas en las sentencias de fecha 1 de junio de 2016 y 23 de Noviembre de 2016 emanadas del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial.

A este respecto su señoría, de conformidad con lo establecido en las páginas 27, 28 y 29 de la Sentencia de fecha 1 de junio de 2016, emanada de la Honorable Sala Civil de Distrito Judicial de Bogotá D.C, instrumento judicial en donde se estableció el valor de los frutos que se debían haber percibido desde el 6 de octubre de 2007 hasta el 1 de junio de 2016, debe decirse que en dicha providencia se estipuló:

1. Que la suma adeudada hasta el 1 de junio de 2016 por concepto de frutos civiles dejados de percibir respecto del inmueble objeto de compraventa ascendía al valor \$652.770.000
2. Que el porcentaje que correspondía al suscrito en relación a esa suma equivalía al 59% (porcentaje del saldo insoluto de \$475.000.000 sobre el valor de la promesa de compraventa que se había estipulado en \$825.000.000)
3. Que como consecuencia de lo anterior, al suscrito le correspondía la suma de \$385.134.300, suma equivalente al 59% de los frutos civiles tasados mediante peritaje, es decir que le correspondía al 59 % de \$652.770.000

2007 HASTA EL 1 DE JUNIO DE 2016 (TASADOS MEDIANTE PERITAJE)	
\$652.770.000	\$59.336.793

Razones estas por las que solicito a su señoría:

1. Adicionar el numeral tercero del mandamiento de pago expedido dentro del presente proceso por haberse liquidado la suma por concepto de indemnización de perjuicios materiales que se debían percibir **hasta el 1 de junio de 2016** con base en un valor diferente al determinado en las sentencias emanadas de la Honorable Sala Civil; debiéndose de haber fijado dicha liquidación en la suma de Cincuenta y nueve millones trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y tres pesos \$59.336.793 y no en la suma de (Treinta y cinco millones ocho mil setecientos ocho pesos) \$35.008.708.
2. Adicionar el mandamiento de pago con base en los perjuicios materiales causados **desde el 1 de junio de 2016 y hasta el 31 de julio de 2022**, los cuales se liquidaron con base en el procedimiento establecido por la Honorable Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial en las providencias de junio y noviembre de 2016 en la forma detallada a continuación:

INCREMENTO ANUAL DEL CANON DE
ARRENDAMIENTO (CON BASE EN LA VARIACIÓN
ANUAL DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR)

AÑO	IPC	AUMENTO	CANON
2011			\$ 5.657.400
2012	3,73	\$ 211.021	\$ 5.868.421
2013	2,44	\$ 143.189	\$ 6.011.610
2014	1,94	\$ 116.625	\$ 6.128.236
2015	3,66	\$ 224.293	\$ 6.352.529
2016	6,77	\$ 430.066	\$ 6.782.595
2017	5,75	\$ 389.999	\$ 7.172.595
2018	4,09	\$ 293.359	\$ 7.465.954
2019	3,18	\$ 237.417	\$ 7.703.371
2020	3,8	\$ 292.728	\$ 7.996.099
2021	1,61	\$ 128.737	\$ 8.124.836
2022	5,62	\$ 456.616	\$ 8.581.452

VALOR DEL NEGOCIO	PORCENTAJE SALDO INSOLUTO
\$825.000.000	59%

VALOR FRUTOS CIVILES DEJADOS DE PERCIBIR DESDE EL 6 DE OCTUBRE DE 2007 HASTA EL 1 DE JUNIO DE 2016 (TASADOS MEDIANTE PERITAJE)	VALOR DE LOS FRUTOS CIVILES EN PROPORCIÓN AL PORCENTAJE INSOLUTO DE 59%
\$652.770.000	\$385.134.300

Empero su señoría, si bien en la audiencia de fecha 23 de noviembre de 2016, la Honorable Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial **modificó el porcentaje del saldo insoluto** con base en la expedición de unos títulos valores que se tuvieron como abono al saldo (con independencia del cumplimiento de la orden de pago que estos representaban), pasando la Honorable Sala Civil a establecer el **porcentaje del saldo insoluto en 9,090%**, debe decirse su señoría:

4. Que se cometió un error de transcripción, lo anterior toda vez, que **habiéndose determinado en dicha providencia la formula y el porcentaje del saldo insoluto para determinar los frutos civiles que correspondían al suscrito, y que equivalían al 9,090% de los frutos civiles tasados mediante peritaje, es decir el 9,090% de \$652.770.000**, cuya resultado aritmético arrojaba que dicha suma ascendía a Cincuenta y nueve millones trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y tres pesos (\$59.336.793), erróneamente determinaron que dicha suma equivalía a Treinta y cinco millones ocho mil setecientos ocho pesos(\$35.008.708).

Suma que correspondería al 9,090% del 59% del 100% de los frutos tasados mediante peritaje. Y no al 9,090% del 100% de los frutos tasados mediante peritaje.

Lo anterior se detalla a continuación:

VALOR DE LOS FRUTOS CIVILES EN PROPORCIÓN AL PORCENTAJE INSOLUTO DE 59%	PORCENTAJE SALDO INSOLUTO (9,090%)
\$385.134.300	\$35.008.708

VALOR FRUTOS CIVILES DEJADOS DE PERCIBIR DESDE EL 6 DE OCTUBRE DE	PORCENTAJE SALDO INSOLUTO (9,090%)
---	------------------------------------

LIQUIDACIÓN DE FRUTOS CIVILES QUE DEBÍA DE PERCIBIRSE
DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2016, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022

AÑO	MESES	CANON	TOTAL
2016	6 meses, 29 días	\$ 6.782.595	\$ 47.478.168
2017	12	\$ 7.172.595	\$ 86.071.135
2018	12	\$ 7.465.954	\$ 89.591.445
2019	12	\$ 7.703.371	\$ 92.440.453
2020	12	\$ 7.996.099	\$ 95.953.190
2021	12	\$ 8.124.836	\$ 97.498.036
2022	7	\$ 8.581.452	\$ 60.070.165
			\$ 569.102.593

LIQUIDACIÓN DE FRUTOS CIVILES (EN PROPORCIÓN AL PRECIO ADEUDADO DEL NEGOCIO) QUE DEBÍAN DE PERCIBIRSE DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2016, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022

TOTAL	PORCENTAJE DEL PRECIO ADEUDADO	TOTAL INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS ENTRE EL 1 DE JUNIO DE 2016 Y EL 31 DE JULIO DE 2022
\$ 569.102.593	9,090%	\$ 51.731.425,681

3. De la misma manera su señoría, de conformidad con el mandamiento de pago de fecha 29 de Noviembre de 2017 y la orden del auto de fecha 25 de Mayo, con todo el respeto me permito allegar liquidación del crédito actualizada por cada una de las sumas relacionadas en el mandamiento de pago, en los siguientes términos:

- 3.1 Por la suma de \$50.000.000 por concepto del saldo de pago del precio, más los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el 30 de noviembre de 2007 hasta el 31 de julio de 2022, la cual obra en 6 folios.

- Capital\$50.000.000=
- Intereses.....\$190.205.000=

TOTAL:.....\$240.205.000

- 1.1 Por la suma de \$25.000.000 por concepto del saldo de pago del precio, más los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el 6 de diciembre de 2007 hasta el 31 de julio de 2022, la cual obra en 6 folios.

- Capital\$25.000.000=
- Intereses.....\$94.933.750=

[illegible]60

Year	Age	Sex	Species	Length (mm)	Weight (g)	Stomach fullness (%)	Survival (%)	Notes
1971	1	Male	Atlantic cod	102	1.2	0	100	First year class
1972	2	Female	Atlantic cod	115	2.5	10	95	Second year class
1973	3	Male	Atlantic cod	130	5.0	20	90	Third year class
1974	4	Female	Atlantic cod	145	10.0	30	85	Fourth year class
1975	5	Male	Atlantic cod	160	18.0	40	80	Fifth year class
1976	6	Female	Atlantic cod	175	28.0	50	75	Sixth year class
1977	7	Male	Atlantic cod	190	40.0	60	70	Seventh year class
1978	8	Female	Atlantic cod	205	55.0	70	65	Eighth year class
1979	9	Male	Atlantic cod	220	70.0	80	60	Ninth year class
1980	10	Female	Atlantic cod	235	90.0	90	55	Tenth year class
1981	11	Male	Atlantic cod	250	110.0	100	50	Eleventh year class
1982	12	Female	Atlantic cod	265	135.0	100	45	Twelfth year class
1983	13	Male	Atlantic cod	280	160.0	100	40	Thirteenth year class
1984	14	Female	Atlantic cod	295	190.0	100	35	Fourteenth year class
1985	15	Male	Atlantic cod	310	220.0	100	30	Fifteenth year class
1986	16	Female	Atlantic cod	325	255.0	100	25	Sixteenth year class
1987	17	Male	Atlantic cod	340	290.0	100	20	Seventeenth year class
1988	18	Female	Atlantic cod	355	330.0	100	15	Eighteenth year class
1989	19	Male	Atlantic cod	370	370.0	100	10	Nineteenth year class
1990	20	Female	Atlantic cod	385	415.0	100	5	Twentieth year class

RESUMEN EJECUTIVO 1		
CAPITAL	5	231.497.790,00
CAPITALES ADICIONADOS	5	
TOTAL CAPITAL	5	231.497.790,00
TOTAL INTERES DE PLAZO	5	
TOTAL INTERES MORA	5	1.912.231.996,00
TOTAL A PAGAR	5	2.143.729.786,00
ABONOS	5	
NETO A PAGAR	5	2.143.729.786,00

S&O	#	WPT	REFUG	HESTA	TRAC	ANNUAL	INTEREST	CAPITAL	INTEREST	SALTO	ADMONS	SUBTOTAL
1772	7237	13464697	137823129	137823129	22	21369	137823129	137823129	137823129	137823129	137823129	137823129
1773	7238	13464700	137823130	137823130	22	21369	137823130	137823130	137823130	137823130	137823130	137823130
1774	7239	13464701	137823131	137823131	22	21369	137823131	137823131	137823131	137823131	137823131	137823131
1775	7240	13464702	137823132	137823132	22	21369	137823132	137823132	137823132	137823132	137823132	137823132
1776	7241	13464703	137823133	137823133	22	21369	137823133	137823133	137823133	137823133	137823133	137823133
1777	7242	13464704	137823134	137823134	22	21369	137823134	137823134	137823134	137823134	137823134	137823134
1778	7243	13464705	137823135	137823135	22	21369	137823135	137823135	137823135	137823135	137823135	137823135
1779	7244	13464706	137823136	137823136	22	21369	137823136	137823136	137823136	137823136	137823136	137823136
1780	7245	13464707	137823137	137823137	22	21369	137823137	137823137	137823137	137823137	137823137	137823137
1781	7246	13464708	137823138	137823138	22	21369	137823138	137823138	137823138	137823138	137823138	137823138
1782	7247	13464709	137823139	137823139	22	21369	137823139	137823139	137823139	137823139	137823139	137823139
1783	7248	13464710	137823140	137823140	22	21369	137823140	137823140	137823140	137823140	137823140	137823140
1784	7249	13464711	137823141	137823141	22	21369	137823141	137823141	137823141	137823141	137823141	137823141
1785	7250	13464712	137823142	137823142	22	21369	137823142	137823142	137823142	137823142	137823142	137823142
1786	7251	13464713	137823143	137823143	22	21369	137823143	137823143	137823143	137823143	137823143	137823143
1787	7252	13464714	137823144	137823144	22	21369	137823144	137823144	137823144	137823144	137823144	137823144
1788	7253	13464715	137823145	137823145	22	21369	137823145	137823145	137823145	137823145	137823145	137823145
1789	7254	13464716	137823146	137823146	22	21369	137823146	137823146	137823146	137823146	137823146	137823146
1790	7255	13464717	137823147	137823147	22	21369	137823147	137823147	137823147	137823147	137823147	137823147
1791	7256	13464718	137823148	137823148	22	21369	137823148	137823148	137823148	137823148	137823148	137823148
1792	7257	13464719	137823149	137823149	22	21369	137823149	137823149	137823149	137823149	137823149	137823149
1793	7258	13464720	137823150	137823150	22	21369	137823150	137823150	137823150	137823150	137823150	137823150
1794	7259	13464721	137823151	137823151	22	21369	137823151	137823151	137823151	137823151	137823151	137823151
1795	7260	13464722	137823152	137823152	22	21369	137823152	137823152	137823152	137823152	137823152	137823152

MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACION CREDITO PROCESO 2010 532

Grupo Abril <grupoabrilb@gmail.com>

Mar 02/08/2022 16:17

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Mediante el presente correo electrónico me permito radicar el memorial adjunto.

1.IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO Y NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN:

Proceso: 11001310301020100053200 - 2010 - 532

Demandante: Jose Antonio Abril Mendivelso.

Demandado: Ernesto Antonio Gomez Buitrago

2.ASUNTO O PETICIÓN

Solicitud: Allega liquidacion del credito

Número de Folios: 17

3.DATOS DE NOTIFICACIÓN:

Correo Electrónico: grupoabrilb@gmail.com

Dirección de notificaciones: Av. Calle 19 # 6 – 21 – Piso 8.

Números de teléfono: 3122065218 – 32122340

SECRETARIA DE GERENCIA

*"Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo.
El Medioambiente es cosa de todos"*

AVISO LEGAL

La información contenida en el presente correo electrónico o en cualquiera de sus documentos anexos, se considera CONFIDENCIAL y no puede ser usada ni divulgada por ninguna persona, salvo por los legalmente autorizados o por los destinatarios del presente.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	3122065218
Fecha Recibida	02/08/2022
Número de Folios	17
Quien Recepcionó	[Firma]

Doctora

ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON
JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

Rad. N°. 11001-31-03-030-2019-00741-00
DEMANDANTE: AMPARO RODRIGUEZ MARIN
DEMANDADOS: EDUARDO PAEZ GONZALEZ Y OTRAS

CESAR AUGUSTO FORERO TAUTIVA, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante en el proceso del asunto de la referencia, a la señora Juez, comedidamente, para manifestarle que allego actualización de la liquidación del crédito del proceso de asunto.

Quedo atento a sus indicaciones e instrucciones

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Forero', is written over a faint horizontal line.

CESAR AUGUSTO FORERO TAUTIVA
ABOGADO
Correo electrónico: cafota8@hotmail.com

RV: Rad. N°. 11001-31-03-030-2019-00741-00 DEMANDANTE: AMPARO RODRIGUEZ MARIN DEMANDADOS: EDUARDO PAEZ GONZALEZ Y OTRAS

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

At 03/08/2022 16:44

Para: cafota8@hotmail.com <cafota8@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4986-2022, Entidad o Señor(a): CESAR AUGUSTO FORERO TA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ACTUALIZACIÓN DE CREDITO//De: cesar Forero <cafota8@hotmail.com>/Enviado: miércoles, 3 de agosto de 2022 8:31 a. m.//JPR

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

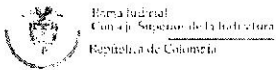
¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 3 de agosto de 2022 9:42
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Rad. N°. 11001-31-03-030-2019-00741-00 DEMANDANTE: AMPARO RODRIGUEZ MARIN DEMANDADOS: EDUARDO PAEZ GONZALEZ Y OTRAS

Señores(as) secretaria
Reenvío para su respectivo trámite.
Oficial Mayor

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Oficina Reencargada	

De: cesar Forero <cafota8@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 3 de agosto de 2022 8:31 a. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No.2009-0720 (J.43).

Acorde con el informe que precede, se agrega al *dosier* la caución procedente de la compañía **SEGUROS MUNDIAL (Fl.101)**, aportada por el agente oficioso de la pasiva.

No obstante, tomando en consideración que a la data no se ha consumado el término de suspensión del proceso, concedido en la audiencia adelantada el pasado **06 de junio de 2022**, se le ordena a la Oficina de Apoyo que, **en forma inmediata**, proceda a acatar estrictamente la directriz dada por el Juzgado, y en esa dirección, contabilice en debida forma el término de suspensión allí reseñado.

Cumplido lo anterior, reingresen inmediatamente las diligencias al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda, en punto con los pedimentos elevados por los extremos procesales.

CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez⁷

⁷ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

Señores:
JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad:-

Radicado: 2009-0720
Demandante: CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS
Demandado: ALADIN S.A Y OSCAR FREDY ROSALES
Asunto: recurso de reposición en subsidio de apelación

WILSON AURELIO PUENTEZ BENITEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, apoderado de la parte actora a su Despacho con el acostumbrado respeto, me permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación al auto del pasado 12 de julio de 2022, que tuvo por agregada la póliza de quien reclama agencia oficiosa dentro del presente asunto en los siguientes términos:

Sea necesario manifestar la inconformidad con el auto atacado teniendo en cuenta que pese a la oposición manifestada por el suscrito en el auto atacado nada se dijo de manera motivada para desestimar la oposición presentada.

Es claro que quien reclama la agencia oficiosa dejó vencer el término de 10 días para presentar en debida forma como se lo advirtió el Despacho en audiencia, la mentada póliza de seguros, toda vez que la presentada no cumplía los requisitos necesarios y más aún la presentada de manera extemporánea tampoco cumple con los requisitos porque no se adjuntó el comprobante de pago de la póliza.

Entonces resulta extraño que el Despacho le de valor a una póliza presentada sin la firma del tomador lo cual la hace inoponible ante el asegurador, así como también sin la aportación del comprobante de pago que acredite como lo establece el código general del proceso la caución.

Siendo lo anterior tan cierto que no obra al interior del expediente el comprobante de pago de la mentada póliza; así como tampoco dentro del término legal se aportó debidamente firmada y, por tanto; el Despacho comete un error procesal al admitir y tener por agregada dicha póliza.

Así mismo erra el Despacho al admitir dicha póliza cuando no se cumplió con la carga impuesta en la audiencia toda vez que la orden del juzgador se cñió a los preceptos del artículo 27 del Código general del proceso, el cual es claro en establecer que cancelara los perjuicios causados al demandante tasados en cinco millones de pesos (\$ 5.000.000.00); sin embargo; la póliza solo garantiza el pago de costas y perjuicios causados si el demandante: ... "NO RATIFICA LA ACTUACION DEL AGENTE OFICIOSO..." (mayúsculas mías) y no los perjuicios en caso que no prospere el incidente propuesto como agente oficioso, lo cual es diferente; toda vez que claro fue ordenado por el Despacho que la póliza debía garantizar los perjuicios de toda índole y la tasación de los mismos, los cuales no fueron establecidos en la póliza amada; ya que solo garantiza los perjuicios en caso que no se ratifique la demanda dentro de los 30 días siguientes; con lo cual se itera no se cumplió con la carga impuesta a quien reclama la agencia oficiosa.

Preciso resulta tener presente que quien reclama la agencia oficiosa; omitió manifestarle al Despacho que la sociedad Aladin S.A. en estado de liquidación es propiedad del demandado **OSCAR FREDY ROSALES** y del apoderado quien reclama la mentada agencia Dr. **OSCAR ALEJANDRO ROSALES NIETO** habida

100
cuenta que es el accionista de la misma según consta en la escritura pública número 1781 del 14 de mayo de 2001 otorgada en la notaría 19 del círculo de Bogotá D.C; por tanto; no se encuentra ausente ni está en imposibilidad de comparecer al proceso, ya que solo bastara que el demandado **OSCAR FREDY ROSALES** y el otro accionista nombren un representante legal o en su defecto un liquidador para que la sociedad de quien se pretende la agencia oficiosa comparezca al proceso; teniendo en cuenta el aporte altamente mayoritario de estos, luego no se cumple con los requisitos del artículo 57 del código general del proceso ya que la entidad no se encuentra ausente (no se declarado como tal y no está impedida para comparecer al proceso toda vez que a falta de representante legal con el nombramiento del liquidador por parte del accionista queda facultado como tal, máxime cuando el artículo 23 de la escritura pública número 1781 del 14 de mayo de 2001 otorgada en la notaría 19 del círculo de Bogotá D.C. establece que la dirección, la administración y la representación legal la ejercen ...la asamblea general de socios...); entonces la negligencia del mismo demandado **OSCAR FREDY ROSALES** y el agente oficioso en realizar los actos propios de los accionistas y como miembro de la junta directiva, es sobre lo que se sustenta el pedido de agencia oficiosa con lo cual la propia negligencia no puede generar derechos como el que reclama el agente oficioso y menos aún crear obligaciones a cargo de terceros de aceptar que se utilice la figura de agente oficioso para retardar de manera indefinida el actuar de la justicia.

Es claro que no se ha emitido auto que permita establecer que se aceptó por parte del Despacho la figura del agente oficioso; luego no es dable la interpretación de facto de la aceptación del incidente de nulidad por parte del agente oficioso, con lo cual el incidente del agente oficioso a desestimarse.

PRUEBAS:

Se anexan copia simple de escritura pública número 1781 del 14 de mayo de 2001 y 1851 del 18 de mayo de 2001 ambas de la notaría 19 del círculo de notarios de Bogotá D.C.

Por lo anterior se solicita revocar el auto acatado o en defecto conceder el recurso de alzada ante el superior

De su Señoría,

WILSON AURELIO PUENTES BENÍTEZ
Cc **79.828.981** de Bogotá D.C.
Tp **251.573** del C.S. de la J

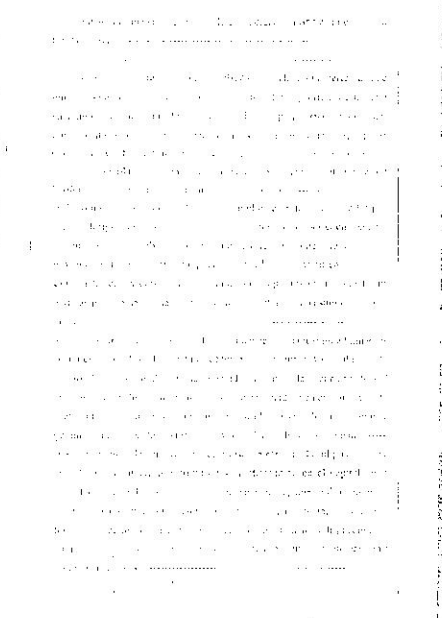
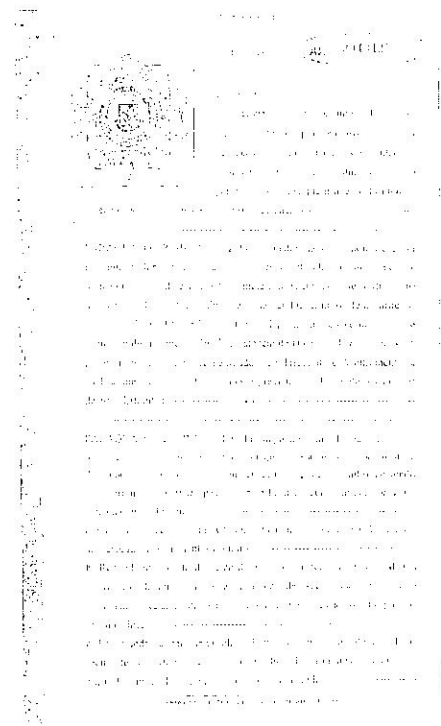
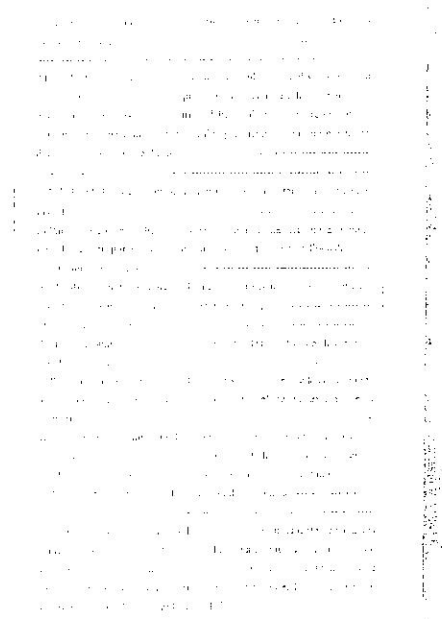
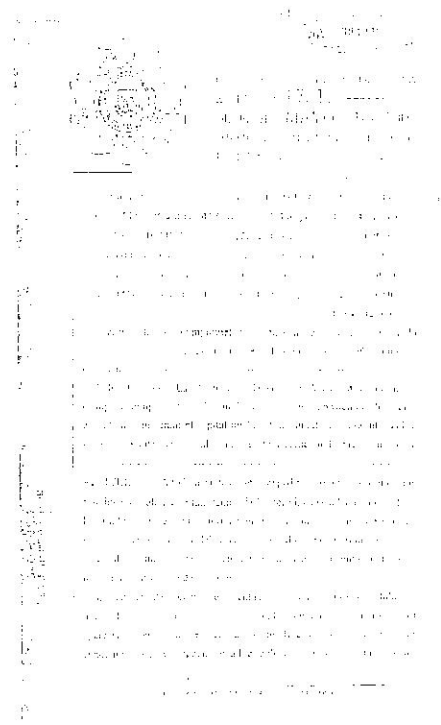


Figure 1. Schematic representation of the experimental design. The subjects were divided into two groups: the control group and the experimental group. The control group was divided into two subgroups: the control group and the experimental group. The experimental group was divided into two subgroups: the control group and the experimental group. The control group was divided into two subgroups: the control group and the experimental group. The experimental group was divided into two subgroups: the control group and the experimental group.

1. The first part of the paper discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing reliable information to stakeholders. The text also mentions the need for regular audits to ensure the integrity of the data.

2. The second part of the paper focuses on the role of the accounting department in the overall business strategy. It highlights how accurate financial reporting can help management make informed decisions and identify areas for improvement. The text also discusses the importance of transparency in financial reporting.

3. The third part of the paper discusses the challenges faced by the accounting department in maintaining accurate records. It mentions the complexity of transactions and the need for a robust system to manage the data. The text also discusses the importance of training staff to ensure they are up-to-date on the latest accounting practices.

4. The fourth part of the paper discusses the benefits of using modern accounting software. It mentions that such software can help reduce errors and improve the efficiency of the accounting process. The text also discusses the importance of choosing the right software for the company's needs.

5. The fifth part of the paper discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing reliable information to stakeholders. The text also mentions the need for regular audits to ensure the integrity of the data.

6. The sixth part of the paper focuses on the role of the accounting department in the overall business strategy. It highlights how accurate financial reporting can help management make informed decisions and identify areas for improvement. The text also discusses the importance of transparency in financial reporting.

7. The seventh part of the paper discusses the challenges faced by the accounting department in maintaining accurate records. It mentions the complexity of transactions and the need for a robust system to manage the data. The text also discusses the importance of training staff to ensure they are up-to-date on the latest accounting practices.

8. The eighth part of the paper discusses the benefits of using modern accounting software. It mentions that such software can help reduce errors and improve the efficiency of the accounting process. The text also discusses the importance of choosing the right software for the company's needs.

9. The ninth part of the paper discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing reliable information to stakeholders. The text also mentions the need for regular audits to ensure the integrity of the data.

10. The tenth part of the paper focuses on the role of the accounting department in the overall business strategy. It highlights how accurate financial reporting can help management make informed decisions and identify areas for improvement. The text also discusses the importance of transparency in financial reporting.

11. The eleventh part of the paper discusses the challenges faced by the accounting department in maintaining accurate records. It mentions the complexity of transactions and the need for a robust system to manage the data. The text also discusses the importance of training staff to ensure they are up-to-date on the latest accounting practices.

12. The twelfth part of the paper discusses the benefits of using modern accounting software. It mentions that such software can help reduce errors and improve the efficiency of the accounting process. The text also discusses the importance of choosing the right software for the company's needs.

13. The thirteenth part of the paper discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing reliable information to stakeholders. The text also mentions the need for regular audits to ensure the integrity of the data.

14. The fourteenth part of the paper focuses on the role of the accounting department in the overall business strategy. It highlights how accurate financial reporting can help management make informed decisions and identify areas for improvement. The text also discusses the importance of transparency in financial reporting.

[illegible][illegible]

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions, including sales, purchases, and expenses. It emphasizes the need for regular reconciliation and the use of reliable accounting software to ensure data integrity.

2. The second part outlines the various methods for collecting and analyzing market data. This includes primary research through surveys and focus groups, as well as secondary research using industry reports and public data sources. The document stresses the importance of choosing the right mix of methods to answer specific business questions.

3. The third part focuses on financial management and budgeting. It provides a detailed breakdown of how to create a realistic budget, track actual performance against targets, and identify areas for cost reduction. Key metrics like gross profit margin and operating leverage are discussed in detail.

4. The fourth part addresses human resources and organizational structure. It covers topics such as recruitment, training, performance management, and team dynamics. The document offers practical advice on how to build a high-performing team that aligns with the company's strategic goals.

5. The fifth part discusses legal and regulatory compliance. It highlights the importance of staying up-to-date with changes in tax laws, labor regulations, and industry-specific standards. The document provides a checklist of key legal considerations for small businesses.

6. The sixth part explores marketing and sales strategies. It discusses the importance of a clear value proposition, effective branding, and targeted marketing campaigns. The document also covers sales funnel optimization and customer relationship management (CRM) techniques.

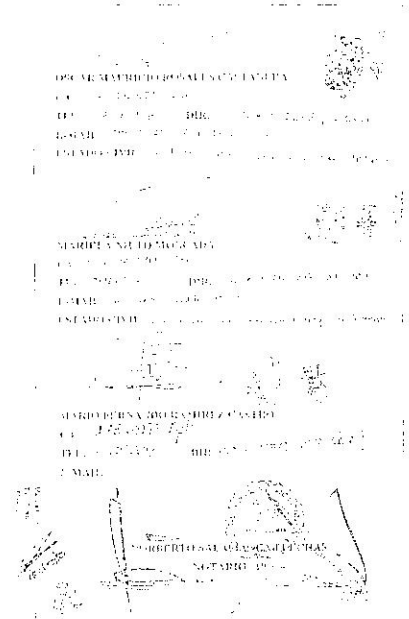
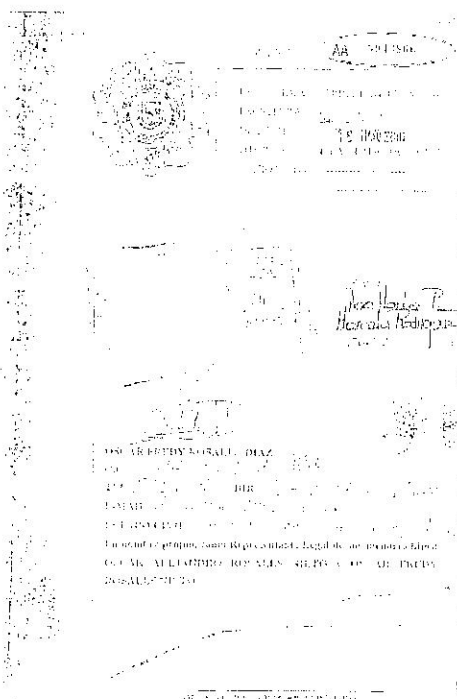
7. The seventh part discusses risk management and insurance. It identifies common risks faced by small businesses and provides guidance on how to assess and mitigate them. The document also covers the basics of business insurance and how to choose the right coverage.

8. The eighth part discusses exit strategies and succession planning. It provides a framework for developing a clear exit strategy, whether through a sale, merger, or liquidation. The document also covers the importance of succession planning for family-owned businesses.

9. The ninth part discusses the importance of continuous learning and innovation. It encourages businesses to stay current in their industry by investing in research and development, attending industry conferences, and fostering a culture of innovation.

10. The final part of the document provides a summary of key takeaways and a call to action. It encourages businesses to implement the strategies discussed and to seek professional advice when needed.

[illegible][illegible]



15

RV: 11001310304320090072000

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: christian daniel pedraza duarte <invaconsas1@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4573-2022, Entidad o Señor(a): WILSON AURELIO PUENTES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN AL AUTO DEL PASADO 12/07/2022//De: Wilson Puentes Benitez <invaconsas1@gmail.com>//JPR

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Wilson Puentes Benitez <invaconsas1@gmail.com>

Enviado: lunes, 18 de julio de 2022 10:24

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; o.rosales10@uniandes.edu.co <o.rosales10@uniandes.edu.co>

Asunto: 11001310304320090072000

Señores:

JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ciudad:

Radicado: 11001310304320090072000

Demandante: CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS

Demandado: ALADIN S.A Y OSCAR FREDY ROSALES

Asunto: recurso de reposición en subsidio de apelación



WILSON AURELIO PUENTEZ BENITEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, apoderado de la parte actora a su Despacho con el acostumbrado respeto, me permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación al auto del pasado 12 de julio de 2022, que tuvo por agregada la póliza de quien reclama agencia oficiosa dentro del presente asunto en los siguientes términos:

Sea necesario manifestar la inconformidad con el auto atacado teniendo en cuenta que pese a la oposición manifestada por el suscrito en el auto atacado nada se dijo de manera motivada para desestimar la oposición presentada.

Es claro que quien reclama la agencia oficiosa dejo vencer el termino de 10 días para presentar en debida forma como se lo advirtió el Despacho en audiencia, la mentada póliza de seguros, toda vez que la presentada no cumplia los requisitos necesarios y más aún la presentada de manera extemporánea tampoco cumple con los requisitos porque no se adjuntó el comprobante de pago de la póliza.

Entonces resulta extraño que el Despacho le de valor a una póliza presentada sin la firma del tomador lo cual la hace inoponible ante el asegurador, así como también sin la aportación del comprobante de pago que acredite como lo establece el código general del proceso la caución.

Siendo lo anterior tan cierto que no obra al interior del expediente el comprobante de pago de la mentada póliza; así como tampoco dentro del término legal se aportó debidamente firmada y, por tanto; el Despacho comete un error procesal al admitir y tener por agregada dicha póliza.

Así mismo erra el Despacho al admitir dicha póliza cuando no se cumplió con la carga impuesta en la audiencia toda vez que la orden del juzgador se cionó a los preceptos del artículo 27 del Código general del proceso, el cual es claro en establecer que cancelara los perjuicios causados al demandante tasados en cinco millones de pesos (\$ 5.000.000.00); sin embargo; la póliza solo garantiza el pago de costas y perjuicios causados si el demandante: ... "NO RATIFICA LA ACTUACION DEL AGENTE OFICIOSO...", (mayúsculas mías) y no los perjuicios en caso que no prospere el incidente propuesto como agente oficioso, lo cual es diferente; toda vez que claro fue ordenado por el Despacho que la póliza debía garantizar los perjuicios de toda índole y la tasación de los mismos, los cuales no fueron establecidos en la póliza arimada; ya que solo garantiza los perjuicios en caso que no se ratifique la demanda dentro de los 30 días siguientes; con lo cual se itera no se cumplió con la carga impuesta a quien reclama la agencia oficiosa.

Preciso resulta tener presente que quien reclama la agencia oficiosa; omitió manifestarle al Despacho que la sociedad Aladin S.A. en estado de liquidación es propiedad del demandado OSCAR FREDY ROSALES y del apoderado quien reclama la mentada agencia Dr. OSCAR ALEJANDRO ROSALES NIETO habida cuenta que es el accionista de la misma según consta en la escritura pública número 1781